Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de marzo de 2018.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Romero, Juan Carlos s/ incidente información sumaria - piezas pertenecientes -causa n° 34.977/11-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado, se desestima la queja y se da por perdido el depósito efectuado. Notifíquese y archívese.

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Juan Carlos Romero**, asistido por **la Dra. Andrea Astudillo Rizzi.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Salta.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Instrucción Formal 4ta. Nominación de la Provincia de Salta.**